

DOE

MIÉRCOLES, 9
de diciembre de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 235

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre **33661**

Literatura. Becas. Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que convocan becas a la creación literaria para el año 2010, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre **33673**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Elección de plazas. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **33683**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Colegios Profesionales. Resolución de 17 de noviembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **33688**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Salvaleón" **33719**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Plasencia**

Notificaciones. Edicto de 15 de octubre de 2009 sobre declaración de fallecimiento en el expediente n.º 852/2009 **33723**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU" **33724**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de noviembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **33725**



Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente n.º 0183/09, en materia de transportes **33731**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 0756/06 - RT 001903/08, en materia de transportes **33732**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-132/2008 **33733**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-101/2008 **33733**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas preventivos y construcción de infraestructuras frente a incendios en la sección forestal de Badajoz Norte". Expte.: 09N1011FR059 **33734**

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa al expediente 09SB01/10/00573, de ayudas para la gestión sostenible de los montes tramitado en la provincia de Cáceres **33735**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 por el que se comunica trámite de audiencia en procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expte.: RP-CC-AJ-06/027 **33736**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/100, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33736**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/111, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33737**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/117, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33739**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/119, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33740**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/112, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33742**



Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/121, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **33743**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reformas generales en el IES Castelar en Badajoz". Expte.: OBR0901068 **33744**

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del CRA La Espiga en Zurbarán". Expte.: OBR0901002 **33747**

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Consolidación de graderío exterior y ampliación del IES Ciudad Jardín en Badajoz". Expte.: OBR0901069 **33749**

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Urbanización exterior, pista deportiva y reformas varias en edificio de Primaria e Infantil en el Colegio Público Doctor Huertas en Alcuéscar". Expte.: OBR0901074 **33752**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso material promocional, por lotes". Expte.: 0921021CA186 **33755**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 17/2009, en materia de salud pública **33756**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución y acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador n.º 124/2009, en materia de salud pública **33757**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 166/2009, en materia de salud pública **33758**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 211/2009, en materia de salud pública **33758**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 222/2009, en materia de salud pública **33760**



Adjudicación. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Cobertura quirúrgica de un solo uso para los Hospitales de Llerena y de Zafra". Expte.: CS/04/1108045949/08/CA **33761**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación parcial de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0125009 **33762**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1364/2009 **33763**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1369/2009 **33763**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1421/2009 **33764**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1542/2009 **33764**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1553/2009 **33765**

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo **33766**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre. (2009050508)

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el actual Decreto 258/2005, de 7 de diciembre que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen en el 2010, de conformidad con el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- A. Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos



para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Cassette) para música.

- B. Las empresas de producción teatral, de danza o de música que teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones sean discos, cassettes o discos compactos.
- C. Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año 2009 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.
- D. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo aportará al presente programa la cantidad máxima de 420.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.770 código de proyecto 200317030020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010. Destinando la cantidad de 300.000 euros a las ayudas a la producción teatral y de danza y la cantidad de 120.000 euros a las ayudas a la producción musical.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 50.000 euros, ni superará el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I a la presente Orden. Dicha solicitud se dirigirá a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentará ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la Calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
 - A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:
 - a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - b) Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - c) Cuadro artístico y técnico.
 - d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.
 - e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.
 - f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
 - B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).
 - C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).
 - D) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la empresa.
 - E) Fotocopia del DNI del representante legal que firme la solicitud, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.
 - F) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
 - G) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).



- H) Boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- I) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- J) Alta en el Impuestos de Actividades Económicas o Declaración censal en la Agencia Tributaria, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
- K) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
 - b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
 - c) Vocales:
 - Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.
 - Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Consejería de Cultura y Turismo.



Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por la Consejera de Cultura y Turismo.

Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo que actuará como Secretario.

3. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.
4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.
6. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto) (máximo 15 puntos).
- b) Los aspectos generales de calidad del proyecto (máximo 14 puntos).
- c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos (máximo 10 puntos).
- d) La incidencia social de su difusión (máximo 8 puntos).
- e) Interés cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos).
- f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura (máximo 6 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.



2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Orden de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que se publique la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2010, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
 - b) Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
 - c) El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.
 - d) El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello con anterioridad al quince de noviembre de 2010, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo



elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

2. No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura y Turismo, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la comisión de valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.
2. En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro de la Artes Escénicas y de la Música, de la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Extremadura.
3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de la Subvención.

Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo décimo, mediante la aportación de:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.



- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, músicos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - A. Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo doce.
 - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - D. Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b), d) y e) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

**Artículo 15. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 258/2009, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO I

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010**

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE
C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____
C.I.F. o N.I.F. _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Localidad: _____
Cod. Postal: _____ Provincia: _____
Representado por: _____
Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

- *Dirección (sueldo)-----
- *Ayudante de dirección (sueldo), días-----
- *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldo) días--
- *Cotizaciones sociales-----
- *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)-----

2.- Elementos Escénicos:

- *Diseño y realización de escenografía -----
- *Diseño y realización de vestuario -----
- *Composición musical, arreglos -----
- *Realización de Atrezzo -----
- *Diseño y realización de iluminación-----
- *Estudio de grabación -----
- *Otros-----

3.- Publicidad:

- *Carteles, programas, otros-----
- *Publicidad-----
- *Derechos de autor-----
- *Correo-----
- *Otros -----

TOTAL GASTOS -----

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	_____	_____
EVENTUALES:	_____	_____

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Euros
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Euros.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Euros.
	100 %	_____ Euros.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada u original de certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ,
con DNI n.º , actuando en representación de la empresa
.....,
con domicilio en

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) está facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida a de de 20.....

Fdo.:

• • •



ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que convocan becas a la creación literaria para el año 2010, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre. (2009050509)

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, al dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas y a la actividad literaria, una medida que se ha demostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

El objetivo de estas becas es alentar el proceso creador y reforzar el compromiso del escritor con su obra. Las becas incentivan el acto creador desde el principio, incita a iniciarlo ya desde el momento mismo de concebir una idea, comprometiendo luego al autor para que culmine el proyecto que ha presentado. Es indudable que todo creador necesita el estímulo y más los que se encuentran apartados de los grandes círculos literarios, por lo que se deben establecer mecanismos para impulsar la creación literaria.

Por otra parte estas becas crean las condiciones necesarias para realizar determinadas obras de creación, ya sea permitiéndole al escritor solicitar una excedencia, comprar libros o viajar a un determinado lugar para documentarse.

También son una forma de proyección de los trabajos becados para su posible publicación en editoriales tanto regionales como nacionales.

Conscientes de que uno de los factores esenciales para el desarrollo de la Comunidad de Extremadura es el hecho cultural, es fundamental cualquier acción que potencie la creación y fomente la cultura extremeña, siendo estas becas un ejemplo de estímulo de la actividad literaria en todos sus campos.

La experiencia adquirida en convocatorias de becas anteriores por parte de la Consejería de Cultura y Turismo es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la Legislación vigente.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas a la creación literaria.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar becas en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación literaria, en distintas modalidades, sobre cualquier tema en el campo de las humanidades, con el fin de impulsar la creatividad literaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, y que con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de las siguientes modalidades: poesía, narrativa, teatro y ensayo.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 30.000,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.481 código de proyecto 200017030001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2010.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 3.000 euros por beca.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados que se insertan como Anexo en la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, y podrán presentarse ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la Calle Almendralejo, n.º 14, 06800 de Mérida, en Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de todos y cada uno de los documentos que se especifican a continuación:



- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.
 - b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.
 - c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro, ensayo y guiones audiovisuales, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.
 - d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
5. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, en los términos establecidos en el artículo 10.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:
 - Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.



— Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia designado por el presidente de la Comisión.
- Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

4. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (máximo 4 puntos).
- b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (máximo 4 puntos).
- c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias (2 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado para su realización y entrega.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

- 1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos, el cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla.



2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.
4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las becas concedidas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2010, será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía correspondiente, de la siguiente forma:

- El 50%, del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2010.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado conforme a el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiados por las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán presentar con anterioridad al quince de noviembre de 2010, memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería



de Cultura y Turismo, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

2. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Turismo. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 5/2007, de 19 de abril.
3. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.

Artículo 12. Propiedad intelectual.

Los autores becados conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca ha sido concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.
 - b) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria, tal y como se especifica en el artículo undécimo de la presente Orden.
 - c) La obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a) y b) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



A N E X O

BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA 2010

CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio _____

Población _____ Teléfono _____

Fecha de nacimiento ___ de _____ de 19__

Documento nacional de identidad número _____ Nacionalidad _____

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Estudios _____

Profesión actual _____

Actividades profesionales desarrolladas _____

Premios _____

Publicaciones _____

Trabajos inéditos _____

**A N E X O****BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA PARA EL AÑO 2010****SOLICITUD**

Don/Doña _____
Documento Nacional de Identidad _____ Número de Identificación Fiscal _____
Domicilio: calle/plaza _____, número _____
Municipio _____ D. P. _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Sobre lo dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2009, realizada mediante Orden: _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____, bajo el título _____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F o autorización correspondiente para su obtención por el órgano instructor de oficio.
 Currículum vitae.
 Muestra del trabajo firmado por el solicitante y por triplicado ejemplar.
 Memoria explicativa del trabajo a realizar firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas becas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómicas y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I y certificado de empadronamiento exigidos.
 no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento



Y SOLICITA la concesión de la beca que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- ✓ No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- ✓ No se ha solicitado ni se disfruta de ninguna beca con la misma finalidad.

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063608)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los



aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impide la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**A N E X O I**

ÁREA DE SALUD	CÁCERES
Complejo Hospitalario de Cáceres	14
E.A.P. Alcántara	1
E.A.P. Guadalupe	1
E.A.P. Logrosán	1
E.A.P. Miajadas	4
E.A.P. Santiago de Alcántara	1
E.A.P. Trujillo I	2
E.A.P. Trujillo II	1
C.A.R. Trujillo	2

ÁREA DE SALUD	PLASENCIA
Hospital de Plasencia	10
E.A.P. de Ahigal	1
E.A.P. Cabezuela del Valle	2
E.A.P. Jaraíz de la Vera	1
E.A.P. Mohedas de Granadilla	1
E.A.P. Montehermoso	1
E.A.P. Pinofranqueado	1
E.A.P. Serradilla	1

ÁREA DE SALUD	NAVALMORAL DE LA MATA
Hospital de Navalmoral de la Mata	2
E.A.P. Almaraz	1
E.A.P. Bohonal de Ibor	1
E.A.P. Castañar de Ibor	1
E.A.P. Villanueva de la Vera	1
E.A.P. Villar del Pedroso	1
E.A.P. Talayuela	2

ÁREA DE SALUD	CORIA
Hospital de Coria	12
E.A.P. Torre de Don Miguel	1
E.A.P. Moraleja	1
E.A.P. Ceclavín	1
E.A.P. Valverde del Fresno	1
Gerencia	4



ÁREA DE SALUD	BADAJOS
Complejo Hospitalario de Badajoz	31
E.A.P. Badajoz-El Progreso	1
E.A.P. Alburquerque	1
E.A.P. Jerez de los Caballeros	2
E.A.P. Montijo	3
E.A.P. San Vicente de Alcántara	1
E.A.P. Talavera la Real	1
E.A.P. Villanueva del Fresno	1

ÁREA DE SALUD	MÉRIDA
Hospital de Mérida	24
Banco Sangre-Mérida	3
Gerencia	1
E.A.P. Almendralejo San José	1
E.A.P. Calamonte	1
E.A.P. Cordobilla de Lácara	1
E.A.P. Guareña	1
E.A.P. Hornachos	1
E.A.P. La Zarza	1
E.A.P. Mérida I	2
E.A.P. Mérida II	1
Mérida (Apoyo AP)	1
Villafranca de los Barros (Apoyo AP)	2

ÁREA DE SALUD	DON BENITO-VILLANUEVA
Hospital de Don Benito-Villanueva	22
E.A.P. Castuera	1
E.A.P. Navalvillar de Pela	1
E.A.P. Santa Amalia	2
E.A.P. Zalamea	1
Gerencia	8

ÁREA DE SALUD	LLERENA-ZAFRA
Hospital de Llerena	13
Hospital de Zafra	8
E.A.P. Los Santos de Maimona	2
E.A.P. Fregenal de la Sierra	2 (1 plaza por la tarde)
E.A.P. Fuente del Maestre	2 (1 plaza por la tarde)
E.A.P. Llerena	1 (tarde)
E.A.P. Fuente de Cantos	1 (tarde)
Gerencia	3 (las tres de tarde)

TOTAL PLAZAS: 222



ANEXO II

FECHA: 16 de diciembre de 2009.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SALÓN DE ACTOS.

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

HORA: 11,00.

ANEXO III

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIA D.^a Ana María Gómez Antúnez.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2009063574)

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2009 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud de legalización de Estatutos por parte del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura, firmada por Valentín García Chamorro, Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, Reyes Caballero Caro.

Segundo. A dicha solicitud se acompaña certificado firmado por el Secretario del Colegio en el que se acredita que los Estatutos presentados son los que se aprobaron en Asamblea General Extraordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo. La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero. Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto. El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

**ESTATUTOS DEL COLEGIO TERRITORIAL
DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE EXTREMADURA**

CAPÍTULO PRIMERO

EL COLEGIO - FINES Y FUNCIONES

Artículo 1.

El Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio comprende las Provincias de Badajoz y Cáceres.

La sede social radica en Badajoz, calle Menacho 39-1.º derecha, Código Postal 06001, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Colegiados para trasladarla.



La Junta de Gobierno podrá establecer cuantas delegaciones estime oportunas dentro del ámbito territorial de su jurisdicción para el mejor cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 3.

El Colegio se rige por los Estatutos Generales de la Profesión, por los presentes Estatutos, los Reglamentos y Normas de Régimen Interior y los acuerdos de sus órganos de gobierno en sus respectivas competencias.

En lo no previsto especialmente, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Colegios Profesionales de ámbito estatal o autonómico y demás disposiciones legales, de general y particular aplicación.

Artículo 4. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión en base a principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- b) La representación de la profesión tanto en el ámbito procesal como extraprocésal.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.
- d) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a través de la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los colegiados.
- e) Cooperar en la mejora y realización de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.
- f) Colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos por las leyes.

Artículo 5. Funciones del Colegio.

Son funciones específicas del Colegio en su ámbito territorial:

- a) Ordenar, en el ámbito de su competencia territorial, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social de la profesión y los derechos de los usuarios, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- b) Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Corporaciones, Tribunales y particulares, con plena legitimación para ser parte en cuantos litigios y cuestiones afecten a los intereses profesionales y colegiales, y ejercitar el derecho de petición con arreglo a la Ley.
- c) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.



- e) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, sin perjuicio de la observancia de la normativa de aplicación sobre la defensa de la competencia y competencia desleal.
- f) Arbitrar o mediar, cuando las partes lo soliciten, en la resolución de controversias por la actuación profesional con los usuarios o entre colegiados.
- g) Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y administrarlos según convenga a sus intereses profesionales y económicos.
- h) Regular su régimen económico y financiero estableciendo y exigiendo las aportaciones económicas de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, entre las que se encuentran las de acceso, de fianzas de los colegiados ejercientes, seguros de responsabilidad profesional y otros; elaborar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, y administrar los recursos del Colegio.
- i) Informar los proyectos que les sean requeridos por las administraciones públicas que puedan afectar a los profesionales colegiados o se refieran a los fines o funciones a ellos encomendados.
- j) Participar en los órganos consultivos oficiales y particulares que guarden relación con la actividad profesional.
- k) Organizar cursos y demás actos, encaminados a la formación permanente y reciclaje profesional.
- l) Relacionarse y coordinarse con otros colegios profesionales, integrándose en uniones profesionales y otras organizaciones relacionadas con los fines de la profesión, y de las profesiones liberales en general.
- ll) Atender las quejas y reclamaciones fundadas que formulen los usuarios en relación con la actuación profesional de los colegiados.
- m) Suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, cuantos convenios se estimen oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales o el propio Colegio.
- n) Emitir los informes o dictámenes que le sean solicitados relativos a cuestiones que entren dentro de su competencia, y visar los trabajos profesionales, si así se estableciera.
- o) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como posibilitar mediante convenios con instituciones y empresas, o mediante norma colegial al efecto, el acceso a prestaciones asistenciales, de previsión, ayuda, y de cobertura de posibles responsabilidades de toda índole, contraídas por los mismos en el ejercicio profesional.
- p) Cuantas otras funciones determine la Junta de Gobierno y en su caso la Junta General, que estén orientadas a promover y beneficiar los intereses colegiales o profesionales, y todas aquellas recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Artículo 6. Estatutos.**

Los estatutos serán elaborados por la Junta de Gobierno y posteriormente sometidos a la consideración de los Colegiados, y una vez aprobados en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, será solicitada la aprobación oficial que legalmente corresponda.

Artículo 7. Relaciones orgánicas.

El Colegio se relacionará con la Administración autonómica de Extremadura a través de la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las funciones de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales. En lo relativo a los contenidos de la profesión, se relacionarán con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión, que será determinada, en caso de duda, por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

En su relación con el Consejo General de la profesión, se estará a lo que dispongan sus normas respectivas.

Artículo 8. Fusión, segregación, y disolución del Colegio.

1. La fusión con otro colegio o la absorción por otro requerirá el acuerdo adoptado por la Junta General, acuerdo que debe ser aprobado por las 2/3 partes de los colegiados ejercientes y no ejercientes, tanto para el supuesto que dichas operaciones sean para Colegios de la misma profesión o de distinta profesión.
2. La segregación de parte del Colegio precisará los siguientes requisitos:
 - Petición escrita dirigida al Colegio, por la mayoría absoluta de los Colegiados con domicilio profesional en la porción de territorio que haya de segregarse.
 - Acuerdo, por mayoría absoluta de la Junta General del Colegio en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Este acuerdo será remitido a la Administración Pública competente.
3. En el caso de disolución del Colegio por alguna de las causas establecidas, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora. Los bienes remanentes si los hubiera, se adjudicarán al organismo que lo sustituya o a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro relacionadas con la profesión de Administradores de Fincas. En todo caso, el acuerdo de disolución tendrá que ser adoptado en Junta General por mayoría cualificada de dos tercios.
4. El cambio de denominación del colegio deberá promoverse por acuerdo de su Junta General adoptado por mayoría absoluta, o bien mediante petición firmada por más del 50% de los colegiados pertenecientes al mismo. El acuerdo o, en su caso, la petición, serán remitidos a la Administración Pública competente.

En todos estos procesos, la forma de aprobación necesaria será mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, salvo el de fusión o absorción de Colegios pertenecientes a distinta profesión que requerirá una Ley de la Asamblea de Extremadura.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ADMINISTRADORES DE FINCAS

Artículo 9. Definición.

1. El Administrador de Fincas es un profesional libre e independiente, a quién corresponde la administración de inmuebles propiedad de terceros.
2. Son Administradores de Fincas Ejercientes las personas físicas, incorporadas al Colegio Territorial correspondiente que, con despacho profesional abierto al efecto, se dedican mediante la percepción de honorarios, a la administración y asesoramiento de bienes inmuebles propiedad de terceros, bien sean rústicos o urbanos, en régimen de explotación directa, arrendamiento, aprovechamiento por turnos, propiedad horizontal o cualquier otro; así como a la administración de cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios para la construcción de viviendas, urbanizaciones con sus servicios, instalaciones y anejos comunes, y entidades colaboradoras de la gestión urbanística, aludidas en la Ley del Suelo; y, en general, cuantos cometidos guarden relación con la administración de bienes inmuebles.
3. Son Administradores de Fincas No Ejercientes, las personas físicas que, incorporadas al Colegio Territorial correspondiente, NO TIENEN ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Artículo 10. Ámbito de funciones.

1. El ejercicio profesional comprende todas las funciones conducentes al gobierno y conservación de los bienes encomendados y a la obtención del rendimiento adecuado; en el desarrollo de estas funciones, el Administrador está facultado para realizar cuantos actos de administración y gestión sean necesarios, con observancia de las normas legales aplicables, la costumbre y la prudencia, sin otras limitaciones que las expresamente recibidas del titular de los bienes.
2. Los servicios profesionales del Administrador de Fincas pueden prestarse de manera regular, respecto a los bienes inmuebles cuya administración tenga encomendadas, o por encargo de servicios y asesoramientos concretos o determinados, solicitados por propietarios de fincas no administradas.
3. El ejercicio profesional se realizará en régimen de libre competencia y sujeto en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 11. Clases de Administradores.

1. Los Administradores de Fincas pueden ser ejercientes y no ejercientes, éstos últimos, no podrán utilizar en sus escritos el título de "Administrador de Fincas"; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal.
2. El Colegio podrá otorgar distinciones honoríficas a colegiados y personas o entidades, que se hubieran distinguido en el ejercicio profesional, o en la prestación de servicios muy



significativos en beneficio de la profesión o del Colegio, o hubieran dedicado singular esfuerzo y apoyo, a la mejora, promoción y desarrollo del sector de la propiedad inmobiliaria y de su legislación reguladora.

Al efecto las distinciones que de todo tipo pueda conceder el Colegio, están reguladas en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Requisitos.

1. Para ejercer la profesión de Administrador de Fincas en el ámbito Territorial del Colegio de Extremadura, bastará la incorporación en cualquier Colegio de Administradores de Fincas, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los Colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los Estatutos Generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los Colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

Si bien será requisito necesario la comunicación individual del Administrador y por escrito, que pretenda actuar dentro del ámbito territorial de este Colegio a la Secretaría del mismo.

2. Para incorporarse, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española, o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

- b) Ser mayor de edad.

- c) Cumplir los requisitos previstos estatutariamente para estar en posesión del título de Administrador de Fincas, los cuales son los siguientes:

- 1.º Directamente, sin otro requisito que acreditar hallarse en posesión del correspondiente título de Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; los Profesores mercantiles; los Procuradores de los Tribunales de Justicia; los Ingenieros Agrónomos y los Ingenieros de Montes; los Veterinarios; los Ingenieros Técnicos Agrícolas y los Ingenieros Técnicos Forestales, los Peritos Agrícolas y los Ayudantes de Montes, los Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos, Graduados Sociales, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- 2.º Acreditando la posesión de un Título académico en Estudios Inmobiliarios de al menos tres cursos de duración, expedido por una Institución Universitaria que haya concertado Convenio al efecto con el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.

- d) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio profesional.

- e) Satisfacer la cuota de ingreso, la fianza exigible a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.



f) Acreditar y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.

3. La condición señalada en el apartado a) del número anterior, podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores españoles, o en los casos que legalmente quede establecido.

Artículo 13. Altas.

1. No podrá negarse la incorporación al Colegio a quienes reúnan los requisitos exigibles para ello en estos Estatutos, ni tampoco podrá limitarse el número de los colegiados.
2. Es competencia de la Junta de Gobierno la decisión sobre las solicitudes de incorporación, que obligatoriamente deberá adoptar en el plazo de cuarenta días, desde la fecha de entrada de la solicitud.

Las resoluciones que denieguen o suspendan la incorporación deberán estar fundamentadas debiéndose notificar a los solicitantes, que podrán interponer recurso contra ellas conforme a lo establecido en estos estatutos y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Bajas.

1. La condición de colegiado se perderá:
 - a) Por baja voluntaria, o fallecimiento.
 - b) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.
 - c) Por dejar de satisfacer cinco cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza, o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - d) O por cualquier otra causa de las calificadas como muy graves en los presentes estatutos.
2. La baja por las causas b), c) o d) será tramitada, según el régimen sancionador estipulado en estos estatutos.
3. Cuando la baja se funde en la causa c), los afectados podrán reincorporarse abonando lo adeudado hasta su baja y cuanto correspondiera a una nueva incorporación.

Artículo 15. Derechos.

Todos los colegiados tendrán los siguientes derechos:

- a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.



- b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.
- d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los estatutos.
- e) Ser defendidos por el Colegio en el ejercicio profesional o con motivo del mismo.
- f) Ser representados y asistidos por los servicios jurídicos del Colegio, a fin de presentar acciones relacionadas con el ejercicio profesional ante las Autoridades, Tribunales, entidades o particulares.
- g) Presentar al Colegio cuantas proposiciones juzguen convenientes para la profesión o el Colegio.
- h) Formular quejas contra la actuación de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de su cargo, o contra cualquier colegiado con motivo del ejercicio profesional o relación colegial.
- i) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante la moción de censura regulada en los presentes estatutos.
- j) Utilizar cuantos servicios se establezcan por el Colegio en beneficio de los colegiados.
- k) Percibir honorarios por la prestación de sus servicios profesionales.
- l) Ejercer su actividad en todo el territorio del Estado, cumpliendo los requisitos que procedan cuando desarrolle su actividad ocasionalmente en el ámbito territorial de otro Colegio distinto de aquel al que se esté incorporado.
- ll) Ejercer cuantos derechos se deduzcan de este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Obligaciones.

Todos los miembros del Colegio, sean o no ejercientes, tendrán como obligación:

- a) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y normas colegiales.
- b) Abonar puntualmente las cuotas que se establezcan, ordinarias o extraordinarias, constituir las fianzas señaladas para los ejercientes, y atender las derramas para levantar las cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, del modo que se determine por la Junta General, por disposición estatutaria o por cualquiera otra legalmente aplicable.
- c) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y domicilio.
- d) Denunciar al Colegio los actos de intrusismo, competencia desleal y el ejercicio profesional por Administradores no ejercientes.



- e) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de la confianza y la buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.
- f) Desarrollar con respeto y cortesía sus relaciones con sus compañeros y miembros de los órganos de gobierno del Colegio.
- g) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional, su nombre, apellidos y número de colegiado.
- h) Conocer y prestar formal acatamiento, de los Estatutos, Código Deontológico, Régimen Disciplinario, y demás Reglamentos y normas colegiales. El Colegio entregará a cada nuevo colegiado documentación suficiente al respecto.

Artículo 17. Publicidad.

La publicidad del ejercicio de la profesión, estará sometida al cumplimiento de las normas legales sobre la materia.

Artículo 18.

En todo lo relativo a asociación de Administradores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Profesión, y en su defecto a la norma colegial existente.

Artículo 19.

Corresponde al Colegio, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de Colegiados, establecer las normas sobre venia y entrega de documentación en supuestos de cese en la Administración de Fincas que se reglamentará.

Artículo 20.

Corresponde al Colegio, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de Colegiados, la aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno o cualquier otra norma tendente a regular las relaciones de los colegiados con los órganos colegiales, los otros colegiados o los clientes.

Artículo 21. Actuaciones de profesionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible, según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.



CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1.ª. Junta de Gobierno.

Artículo 22.

El Colegio estará regido por una Junta de Gobierno, constituida por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador-Censor, y cinco vocales.

Los cargos que desempeñen los colegiados en la Junta de Gobierno serán honoríficos. No obstante, la Junta General de Colegiados determinará los que deben tener asignados gastos de representación.

Corresponde a la Junta de Gobierno, en general, asumir, promover y realizar todas las funciones atribuidas al Colegio, excepto las que son competencia de la Junta General, así como ejecutar los acuerdos de ésta, y en particular, deberá:

- a) Aprobar, denegar o suspender la incorporación de nuevos colegiados, concediendo a los solicitantes de la colegiación, si así lo estima oportuno, hasta el aplazamiento de tres meses sin intereses, del pago de los derechos de incorporación y asimismo acordar las bajas en los casos que proceda.
- b) Sancionar las actuaciones irregulares de los colegiados por el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, bien se deduzcan de estos Estatutos o de cualquier otra norma exigible, ejercitando las acciones disciplinarias que correspondan.
- c) Defender a los colegiados, ante Autoridades o Tribunales, como consecuencia de su actuación profesional, en defensa del interés general y del beneficio de la sociedad, por encima del interés exclusivo del colegiado.
- d) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre colegiados por cuestiones profesionales, cuando así se solicitara por alguno de ellos.
- e) Premiar y distinguir a los Administradores que sobresalgan en el ejercicio de la profesión y en la prestación de servicios al Colegio, de conformidad con lo que al efecto determine estos Estatutos, así mismo el Colegio podrá otorgar premios y recompensas a terceros, que sobresalgan en la divulgación y defensa de la profesión de Administrador de Fincas, y en la prestación de servicios al Colegio.
- f) Facilitar información a los colegiados sobre cuestiones de interés profesional, corporativo o colegial, y organizar un servicio obligatorio de asesoría jurídica, que además de prestar asistencia al Colegio, y a sus órganos de gobierno, se preste a los colegiados, en la forma que se establezca por la Junta de Gobierno.
- g) Procurar que en el ejercicio profesional sean respetadas las normas y condiciones adecuadas para no menoscabar el prestigio de la profesión, ejercitando las acciones que fueren menester para ello.
- h) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes la ejercieren careciendo de los requisitos legales necesarios.



- i) Perseguir el intrusismo, así como a las personas que colaboren o faciliten el irregular ejercicio de la profesión.
- j) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General.
- k) Elaborar y proponer a la aprobación de la Junta General los trabajos para la fijación de los criterios y cuantías de los honorarios profesionales orientativos.
- l) Determinar el importe de la cuota de incorporación de los colegiados, las cuotas ordinarias y las extraordinarias, así como las derramas que se consideren necesarias, y la cuantía de las fianzas exigibles a los colegiados ejercientes. Tales obligaciones económicas requerirán la aprobación de la Junta General de Colegiados.
- ll) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, adquiriendo, gravando y enajenando por cualquier título toda clase de bienes muebles, precisando para la adquisición, gravamen o enajenación de los inmuebles el previo acuerdo de la Junta General.
- m) Elaborar los presupuestos y rendir cuentas anualmente.
- n) Los empleados del Colegio serán nombrados y destinados, por la Junta de Gobierno, mediante convocatoria pública y por un sistema que garantice, tanto la publicidad como los principios de igualdad, mérito y capacidad. La separación del personal se regirá en todo caso por las normas laborales que se encuentren en vigor en cada momento.
- o) Convocar elecciones para la provisión y renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
- p) Proveer provisionalmente, las vacantes que se produzcan de cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, hasta la definitiva elección.
- q) Convocar Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, incluyendo en el orden del día las cuestiones que estime oportunas.
- r) Nombrar las Comisiones que considere necesarias para responsabilizar de los cometidos y trabajos que estime convenientes.
- s) Elaborar los Reglamentos de régimen interior, normas disciplinarias, deontológicas o cualquiera otra, así como sus modificaciones que precisarán la aprobación de la Junta General para su vigencia.
- t) Proponer a las Administraciones Públicas y Autoridades sugerencias y estudios que se consideren beneficiosos para el sector inmobiliario, colaborando con aquéllas en las cuestiones técnicas y en las demás relacionadas con los fines propios del Colegio, en cuanto redunden en beneficio del bien común.
- u) Nombrar, previa elección, sorteo o designación directa, y cesar en su caso, a los colegiados que deban representar al Colegio, en unión del Presidente, en los Consejos Generales, con las atribuciones que para dichos cargos se contemplen en los Estatutos de ambos órganos profesionales.
- v) Constituir una comisión permanente de la Junta de Gobierno, que estará formada por el presidente, un vicepresidente, el secretario y el tesorero y en su ausencia por quienes les



sustituyan, que podrá adoptar acuerdos urgentes de los que dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

- w) Llevar a término todas las demás funciones atribuidas al Colegio no reseñadas en los apartados anteriores y que no estén expresamente reservadas a la Junta General, bien se contengan en estos Estatutos o en cualquier disposición legalmente aplicable.

Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno se reunirá a instancia del Presidente cuando la importancia de los asuntos lo requiera, y al menos con carácter ordinario, una vez trimestralmente.

También deberá reunirse cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días.

2. La convocatoria será cursada por el Secretario, previa orden del Presidente, o de los convocantes, en su caso, con cinco días de antelación cuando menos, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve. La convocatoria, que será por escrito, contendrá el orden del día, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el mismo, salvo las urgentes, sobrevenidas con posterioridad a la convocatoria, o las que fueren aceptadas unánimemente por los asistentes.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad, en caso de empate.
4. De las reuniones se levantará acta, que será extendida en el libro correspondiente, y firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. El Presidente.

El Presidente ostenta la representación del Colegio en todas sus relaciones con la Administración, Autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares; le corresponde la dirección del Colegio, supervisando el buen funcionamiento de sus servicios y podrá adoptar acuerdos urgentes, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno, y promoverá y coordinará las tareas encaminadas al mejor cumplimiento y obtención de los fines colegiales.

Además, tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas y Comisiones del Colegio, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.
- c) Ordenar los pagos a realizar con cargo a los fondos del Colegio.
- d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, conjuntamente con el Secretario o Tesorero.
- e) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.
- f) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales, pudiendo otorgar poderes de representación, con todas las facultades, sin excepción.



- g) Y, en general, ejercitar cuantas facultades le atribuyen los presentes Estatutos, no previstas en los apartados anteriores.

Artículo 25. El Vicepresidente.

El Vicepresidente realizará las funciones que le encomiende el Presidente, y le sustituirá, en casos temporales de ausencia o enfermedad.

Artículo 26.**Artículo 26.1. El Secretario.**

Corresponde al Secretario:

- a) Siguiendo las instrucciones del Presidente, redactar y firmar los escritos de citación para todos los actos del Colegio y levantar acta de las reuniones de Junta de Gobierno y Generales.
- b) Instrumentar la organización administrativa del Colegio, comprobando su funcionamiento de modo permanente, con especial atención a la puesta al día del registro y expedientes de colegiados, sociedades y asociaciones autorizadas, con su historial, distinciones y sanciones disciplinarias.
- c) Tener permanentemente actualizado el censo de colegiados y confeccionar su censo anual y la memoria anual del Colegio.
- d) Ostentar la jefatura del personal del Colegio, comprobando el cumplimiento de las tareas que corresponde a los mismos.
- e) Recibir todas las comunicaciones y correspondencia, dando cuenta a quien proceda, y firmar los escritos cuya firma no corresponda al Presidente.
- f) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.
- g) Autorizar con su firma, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones, actas y demás documentos colegiales.
- h) Tener a su cargo el sello y documentación del Colegio.
- i) Adquirir dentro de los límites que la Junta de Gobierno le tenga conferidos, los útiles, materiales y equipamiento para el normal desenvolvimiento de la Secretaría, así como ordenar las reparaciones y adoptar las medidas urgentes que sean precisas para el óptimo mantenimiento de todas las instalaciones colegiales.
- j) Informar a la Junta de Gobierno de todas las cuestiones de interés y proponer cuantas medidas estime convenientes.

Artículo 26.2. El Vicesecretario.

En los supuestos de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá el vicesecretario, quién de forma permanente auxiliará al Secretario, y bajo su dirección, colaborará con el mismo en sus funciones.

**Artículo 27. El Tesorero.**

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Atender las órdenes de pago libradas por el Presidente.
- c) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- d) Informar a la Junta de Gobierno sobre la situación y cumplimiento de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos.
- e) Controlar al menos trimestralmente el cobro de las cuotas y derramas colegiales, proponiendo la adopción de las medidas procedentes en los casos de mora o impago.
- f) Redactar los presupuestos anuales y practicar la cuenta general que la Junta de Gobierno deba proponer a la Junta General.
- g) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.

Artículo 28. El Contador-Censor.

Corresponde al mismo:

- a) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.
- b) Intervenir los libramientos de pago del Presidente y el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.
- c) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.
- d) Confeccionar, conjuntamente con el Tesorero, los presupuestos y cuentas que hayan de someterse a la aprobación de la Junta General.
- e) Practicar el inventario de los bienes del Colegio.
- f) Colaborar con el Tesorero en el control de los fondos y recursos económicos del Colegio.

Artículo 29. Los Vocales.

Los Vocales, cuyos cargos estarán numerados, desempeñarán los trabajos que expresamente les encomiende la Junta de Gobierno, y colaborarán de modo permanente con la misma.

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero o Contador-Censor, sustituirán a éstos por el orden de su número.

Artículo 30. Mociones de Censura y confianza a los titulares de los órganos de gobierno.

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno, al Presidente o a alguno de sus miembros, únicamente podrá plantearse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.



2. Tendrán legitimación para plantear mociones de censura a cargos elegidos en proceso electoral:
 - a) La propia Junta de Gobierno, por acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros.
 - b) El 20% del censo de los colegiados residentes del Colegio de Administradores de Fincas de Extremadura. Debiendo presentarse la solicitud en documento original en la sede colegial.
3. La Junta de Gobierno una vez recibida la solicitud de moción cumpliendo las condiciones exigidas, en la primera sesión que se celebre, convocará Junta General Extraordinaria, con ese punto.
4. La aprobación de una moción de censura, requerirá que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable de 2/3 del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de los dos tercios de los asistentes, siempre que el número de votos favorables sea superior al 25% del censo colegial de residentes. No admitiendo en este caso el voto por delegación.
5. La aprobación de una moción de censura contra un miembro de la Junta de Gobierno, implicará el cese del cargo de la persona afectada, considerándose desde ese momento como titular del órgano aquella persona propuesta en la moción. La duración del mandato de estos nuevos cargos, será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.
6. De no prosperar la moción, no podrá plantearse otra a la misma persona o Junta de Gobierno, en su caso, y por los mismos motivos, en el plazo de un año, a contar desde el momento en que haya sido votada.
7. La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno implicará el cese del cargo de la Junta, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción. La duración del mandato de estos nuevos cargos, será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.
8. La Junta de Gobierno en pleno, alguno de sus miembros o el Presidente podrán someterse a una moción de confianza cuando concurrieran circunstancias de especial relevancia que lo hicieran aconsejable para asegurar la estabilidad de su mandato o para la ratificación de su gestión. Cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán para lo previsto para la moción de censura. Salvo que para su aprobación bastará con la mitad más uno de los presentes en la Junta General. No admitiéndose el voto por delegación. La no-aprobación supondrá que se reprueba la gestión de la Junta de Gobierno, del Presidente o del miembro que se somete a la confianza.

Sección 2.ª. Elecciones.

Artículo 31.

1. La elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto y sin que se admita el voto delegado.
2. El derecho de voto podrá ejercitarse por correo, en la forma que determine la Junta de Gobierno, siempre que garantice la autenticidad y el secreto del voto.



3. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

Artículo 32.

1. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador-Censor, se proveerán entre colegiados ejercientes. Los de Vocales podrán ser provistos tanto entre colegiados ejercientes como no ejercientes, sin que éstos últimos pueden exceder del 50%.
2. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los colegiados que hubieran sido condenados por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, ni quienes sufran sanciones disciplinarias del Colegio, salvo que hubieren sido rehabilitados.

Artículo 33.

El tiempo de mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, para el mismo u otro cargo. Al finalizar cada periodo de mandato, se procederá a la elección de la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 34.

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador-Censor, se exigirá una antigüedad en el ejercicio de la profesión de cinco años, y para los vocales de dos años, salvo los no ejercientes, que deberán contar con más de cinco años de incorporación al Colegio.

Artículo 35.

Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General estatal, convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedara vacante alguno de los cargos, el Consejo General actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados.

Artículo 36. Proceso Electoral.

El proceso electoral será el siguiente:

1. Se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la convocatoria de elecciones, y se remitirá a todos los colegiados sin perjuicio de informar a los electores, si así lo acuerda la Junta de Gobierno, mediante anuncio en prensa o por correo, y en la misma habrá de indicarse:
 - a) Cargos objeto de la elección y requisitos exigidos para ser candidato.
 - b) Lugar, día y hora de celebración de las elecciones.
2. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Artículo 37. Candidaturas.

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes con cuarenta días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de elecciones.



Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para uno solo, sin que se permita a ningún colegiado ser candidato a más de un cargo.

Los candidatos tendrán derecho a obtener los datos relativos a la identidad y dirección de los colegiados.

Artículo 38.

Las candidaturas serán expuestas en el tablón de anuncios del Colegio y dentro de los cinco días de exposición, podrá presentarse reclamaciones contra las listas de electores y candidatos que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes, notificándose su resolución a los interesados en el plazo de dos días inmediatos posteriores.

Artículo 39.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y electos a quienes no tengan oponentes, publicándolo en el tablón de anuncios, pudiéndolo también notificar a los interesados.

Artículo 40.

Todos los plazos indicados en el proceso electoral serán computados por días hábiles.

Artículo 41. Elección.

La elección podrá celebrarse durante la Junta General de colegiados ordinaria, aunque la Junta de Gobierno podrá convocarla como acto separado de dicha Junta, y el plazo para su desarrollo no podrá ser inferior a dos horas.

Artículo 42.

El Colegio editará las papeletas de votación, distinguiendo con colores distintos las de colegiados ejercientes y no ejercientes. Los candidatos podrán confeccionar papeletas iguales a las del Colegio.

En el local donde se celebre la elección deberá haber papeletas suficientes, con los nombres de los candidatos en blanco.

Artículo 43. Mesa Electoral.

La Mesa estará constituida por el Presidente de la Junta, que será quien la presida, y si éste fuese candidato le suplirá el miembro de la Junta de Gobierno de mayor edad, y por dos miembros más de la propia Junta, elegidos por ésta, actuando el más joven como Secretario y el otro como vocal, sin que ninguno de ellos puedan a su vez ser candidatos.

En el supuesto de que todos los miembros de la Junta sean candidatos, la Mesa se constituirá entre los Colegiados de mayor y menor edad que no sean candidatos.



Los candidatos podrán designar el número de interventores que deseen.

Artículo 44.

Declarada iniciada la votación, los votantes deberán acreditar su personalidad, comprobándose su inclusión en las listas, pronunciándose en alta voz su nombre y señalando que vota, introduciendo el Presidente la papeleta, doblada o dentro de un sobre, en la urna.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose todas las papeletas.

Artículo 45.

1. Serán declarados nulos totalmente los votos que contengan tachaduras o raspaduras, o simples menciones ajenas al contenido de la votación.
2. Cuando para un mismo cargo se pusiera más de un nombre, se declarará parcialmente nulo el voto en cuanto a los cargos donde concurra aquella circunstancia.

Serán válidas las papeletas que no indiquen candidatos para todos los cargos.

Artículo 46.

Terminado el escrutinio, se anunciará su resultado, proclamando electos los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos para cada cargo. Los casos de empate, se resolverán en beneficio del colegiado más antiguo.

Artículo 47. Ceses.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento o renuncia del interesado.
- b) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo.
- c) Fin del plazo para el que fueron designados.
- d) Falta injustificada de asistencia a las reuniones de la Junta, en tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un año.
- e) Concurrir a las elecciones para un cargo distinto al que viniere ocupando.

Sección 3.^a. Junta Honoraria.

Artículo 48.

1. Quienes hubieren desempeñado cargos en la Junta de Gobierno por más de diez años, tendrán derecho a formar parte de la Junta Honoraria del Colegio, que sólo tendrá funciones consultivas, no vinculantes, en las cuestiones que le plantee la Junta de Gobierno.
2. Será presidida por el miembro que hubiere ostentado el mayor cargo jerárquico en los órganos colegiales y, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad colegial.



Quien ostente la presidencia, tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto.

3. El Colegio y sus órganos de gobierno dispensarán a los miembros de la Junta Honoraria respeto y consideración, haciéndose partícipes en todos los actos sociales y solicitando su parecer en aquéllas cuestiones que considere apropiadas.

Sección 4.^a. Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 49. La Junta General de colegiados es el órgano soberano del Colegio.

Todos los colegiados tienen derecho de asistencia con voz y voto, a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, teniendo el voto de los ejercientes doble valor que el de los no ejercientes.

Artículo 50. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La citación para la Junta General Ordinaria se hará, cuando menos, con quince días de antelación, y para las Extraordinarias con la que sea suficiente para que pueda llegar a conocimiento de los colegiados.

La convocatoria, con el orden del día, se remitirá a los colegiados y se colocará en el tablón de anuncios del Colegio, pudiendo, de así acordarlo la Junta de Gobierno, publicarse la convocatoria, además, en un periódico de Extremadura de tirada regional.

En las convocatorias de reunión de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se hará constar la fecha y hora para la primera y, en su caso, la segunda convocatoria, estableciéndose que de no poder celebrarse en primera convocatoria, por falta de quórum (presencia de la mitad más uno del censo colegial), podrá celebrarse en segunda, transcurrida media hora desde la prevista para la celebración en primera convocatoria, no siendo precisa para la segunda, quórum especial alguno para la adopción de acuerdos.

Artículo 51.

1. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses. En el orden del día podrán incluirse toda clase de asuntos que estime convenientes la Junta de Gobierno, y necesariamente los puntos relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del año corriente y la gestión de la Junta de Gobierno, así como un apartado para ruegos, preguntas y proposiciones.

Sin perjuicio de la fiscalización interna de las cuentas realizada por la Junta General de Colegiados, en el primer semestre de cada año se fiscalizarán externamente las cuentas del ejercicio anterior.

2. La convocatoria que será por escrito, contendrá el orden del día, no pudiéndose acordar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el mismo, salvo las urgentes, sobrevenidas con posterioridad a la convocatoria, a juicio de la Junta de Gobierno.

**Artículo 52.**

Las Juntas Generales Extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del 10% de los colegiados ejercientes, con indicación de las cuestiones a tratar.

La Junta deberá celebrarse en el plazo de treinta días desde que fuere solicitada, sin que en la misma puedan tratarse más asuntos que los indicados en la convocatoria, que necesariamente deberá guardar relación con los fines directos del Colegio.

Artículo 53.

1. Las Juntas Generales Extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos y aprobar los reglamentos y otras normas de régimen interior, baremos orientativos sobre honorarios profesionales; adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles; presupuestos y derramas extraordinarias; cuantía de las fianzas colegiales; normas de régimen interior, incluso económicas, que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del Colegio y fijar los gastos de representación, asignaciones y retribuciones de quienes haya determinado, que deben ser económicamente compensados; peticiones a los poderes públicos y cualquier otra cuestión que por su importancia y urgencia así lo requiera.
2. Cuando los asuntos enunciados en el número anterior coincidan al tiempo de celebrarse la Junta General Ordinaria, podrán incluirse en el orden del día de la misma, excepto la propuesta de aprobación o modificación de Estatutos, que precisarán acuerdo en Junta General Extraordinaria.

Artículo 54.

1. Las Juntas Generales deberán celebrarse en el lugar, día y hora señalados, cualquiera que sea el número de asistentes, salvo que la naturaleza del asunto requiera un quórum especial, y de sus acuerdos se dará traslado a los colegiados.
2. Todos los colegiados, ejercientes o no, pueden ser representados en la Junta General por otro colegiado, mediante escrito que lo acredite, que deberá entregarse a la Secretaría del Colegio al inicio del acto de celebración de la Junta.
3. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y serán obligatorios para todos los colegiados e inmediatamente ejecutivos, salvo que la Junta razonadamente hubiera dispuesto otra cosa expresamente.
4. Será necesario el voto de las 3/5 partes de los colegiados asistentes en segunda convocatoria para el cambio de la sede social.

Artículo 55.

Se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, uno para las Juntas Generales y otro para las Juntas de Gobierno.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieren sustituido en sus funciones.

**Artículo 56. Modificación o Reforma de los Estatutos.**

Para la modificación o reforma de los Estatutos del Colegio se requerirá, en primera convocatoria, de Junta General Extraordinaria convocada al efecto, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial y en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, admitiéndose en este supuesto el voto por delegación.

Las Juntas Generales Extraordinarias, para la modificación o reforma de los Estatutos serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del 10% de los colegiados ejercientes.

CAPÍTULO CUARTO

NORMAS DEONTOLÓGICAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 57. Principios generales.

- a) Las presentes normas se encaminarán a conformar la actitud de los Administradores de Fincas, en el desempeño de su actividad, como tales y constituyen su código moral profesional en sus relaciones con sus clientes, compañeros y Colegio.
- b) Con independencia de la técnica profesional, el Administrador de Fincas tiene que ejercer su actividad, de esencial carácter humanista, con una conducta moral profesional intachable, sujeto a los imperativos de la buena fe, la confianza, el respeto y la responsabilidad, anteponiendo los legítimos intereses que tiene encomendados a cualquier otro, conjugando, en el ejercicio profesional, la ciencia con la conciencia.
- c) En el desarrollo de su actividad profesional, el Administrador de Fincas viene obligado a actuar aplicando la técnica profesional y relativa al caso, para lo que atenderá a su permanente y adecuada formación, mediante el estudio y conocimiento de las materias, doctrinas y experiencias imprescindibles para el correcto ejercicio profesional.
- d) Independientemente de la actuación técnica, el Administrador de Fincas acomodará su actitud profesional a las normas éticas y morales, y a la realidad social; y, en cualquier caso, tendrá presente la actuación en conciencia aplicando libre y razonablemente las soluciones más adecuadas a los usos y costumbres, y más respetuosas para los intereses individuales y sociales, y cualesquiera otros que tuviese encomendados.
- e) El Administrador de Fincas debe respetar el principio de la probidad profesional, y sus actuaciones estarán basadas en la rectitud, la integridad y la honestidad, conformando una actitud y conducta ordenada y sin tacha que no mermen el honor y dignidad profesionales.
- f) En su actuación, el Administrador de Fincas, debe rechazar cualquier presión o injerencia ajenas que puedan limitar su libertad profesional y procurar beneficios injustos a unos clientes, en perjuicio de otros.
- g) El ejercicio de la profesión debe ser prestado personalmente por el titular, sin perjuicio de las colaboraciones y ayudas administrativas o de otra clase precisas para el buen funcionamiento de su despacho. Ningún Administrador de Fincas debe permitir que se use su nombre o servicios profesionales de cualquier modo que haga posible la práctica profesional a personas que no estén legalmente autorizadas.

**Artículo 58. Relación con los clientes.**

- a) La relación de los Administradores de Fincas con sus clientes debe desarrollarse bajo los principios básicos de la confianza y la buena fe.
- b) En el desempeño de su cometido profesional, el Administrador de Fincas será diligente, ejecutando puntualmente los trabajos adecuados en cada momento, del mejor modo posible, según la naturaleza del caso y las instrucciones que pudiera haber recibido; debe guardar secreto de las informaciones que de cualquier forma lleguen a su conocimiento con motivo del encargo profesional, aún después de terminado éste; viene obligado a dar cuenta de sus operaciones en los bienes que le han sido encomendados profesionalmente y a practicar las liquidaciones y abonar los saldos puntualmente en los periodos convenidos.
- c) En la administración de comunidades, el Administrador de Fincas procurará mantener la mejor relación y convivencia entre los propietarios, apurando para ello las gestiones y soluciones amistosas, evitando en cuanto sea posible la aplicación de otras medidas coactivas.
- d) Cuando el Administrador de Fincas cese en la prestación de sus servicios profesionales, por revocación o renuncia, deberá hacer entrega al cliente de la documentación que obra en su poder, practicar la liquidación y abonar los saldos que procedieran en su caso de conformidad con la normativa específica prevista para el supuesto.

Artículo 59. Relaciones con los restantes Administradores de Fincas.

- a) Las relaciones de cualquier clase entre Administradores de Fincas, deben desarrollarse con respeto y cortesía, prestándose las máximas facilidades para el cumplimiento de obligaciones profesionales.
- b) Los Administradores de Fincas están obligados a facilitarse mutua información general, siempre que no afecte al secreto profesional y a prestarse ayuda y colaboración.
- c) En los casos de enfermedad o larga ausencia justificada de un Administrador de Fincas, sus compañeros deben prestar ayuda a las necesidades profesionales del ausente, según las normas colegiales que se establezcan para estos casos.
- d) Los Administradores de Fincas de reciente incorporación, podrán pasar prácticas en los despachos de compañeros más expertos, debiendo estos comunicar al Colegio las necesidades que tengan sobre el particular. La pasantía tiene como fundamento esencial prestar a los nuevos colegiados el magisterio de la profesión, especialmente en su aspecto práctico, por lo que no será retribuida.

Artículo 60. Relaciones con el Colegio.

- a) Los Administradores de Fincas están obligados a colaborar y prestar ayuda a su Colegio; a cumplir los acuerdos que dice en materia de su competencia y a contribuir económicamente a su sostenimiento.
- b) Debe constituir un honor aceptar los cargos para los que fuera designado, realizar los cometidos que se le encargaran y tomar parte activa en la vida colegial, asistiendo a los actos organizados y proponiendo las cuestiones que estime convenientes para el interés general.



- c) Comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio, los casos de intrusismo, competencia ilícita o desleal de que tenga noticia, aportando cuantos datos e información le sean solicitado, y en general, comunicar cuantas incidencias o anomalías puedan encontrar o tener noticia en el ejercicio de la profesión.

Artículo 61.

Los Administradores de Fincas estarán sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas en que incurran en su ejercicio profesional, y a la civil cuando por dolo o negligencia causen daños en los bienes o intereses cuya administración tenga encomendada, viniendo obligados en este caso a indemnizar los perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO QUINTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 62. Competencias.

1. La potestad disciplinaria se ejerce por la Junta de Gobierno del Colegio y por la Junta de Presidentes del Consejo General de los Colegios Oficiales de Administradores de Fincas, cuando se incoe expediente a algún miembro de la Junta de Gobierno.
2. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.
 - Son infracciones leves:
 - a) Negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos del Colegio o del Consejo General de Administradores de Fincas.
 - b) No aceptar injustificadamente el desempeño de los cargos corporativos que se encomienden.
 - c) La desatención a las peticiones de colaboración con los órganos de gobierno del Colegio o del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.
 - Son infracciones graves:
 - a) Reiteración de infracciones leves.
 - b) El incumplimiento doloso de preceptos estatutarios o de los acuerdos del Colegio o del Consejo General de Administradores de Fincas.
 - c) La desconsideración ofensiva, tanto a los compañeros como a los miembros de los Órganos representativos.
 - d) La inobservancia de las normas colegiales, en materia de tramitación de trabajos profesionales.
 - e) La infracción en materia de secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.
 - f) La realización de trabajos profesionales que, por su índole, atenten al prestigio colectivo.



- g) El incumplimiento de sus obligaciones colegiales por los miembros de una Junta de Gobierno.
- Son infracciones muy graves:
 - a) Los actos de desconsideración a los componentes de órganos rectores del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.
 - b) Los hechos constitutivos de delito que afecten al decoro profesional.
 - c) El encubrimiento de intrusismo de personas que tengan el título de Administradores de Fincas.
 - d) Los actos que atenten de forma trascendente a la dignidad o a la ética profesional.
 - e) Por dejar de satisfacer cinco cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza, o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - f) La reiteración de las faltas graves durante el año siguiente a su sanción.

Artículo 63. Procedimiento Sancionador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria a los colegiados exige la previa formación y tramitación del correspondiente expediente sancionador que ha de ajustarse a las siguientes reglas:

La incoación del expediente puede producirse de oficio, por decisión de la Junta de Presidentes del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, por la Junta de Gobierno del Colegio, o en virtud de denuncia formulada por cualquier órgano corporativo, colegiado o entidad, o persona pública o privada. Simultáneamente a la incoación ha de procederse a la designación de un Instructor y, en su caso un Secretario, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente.

En la tramitación de los expedientes sancionadores serán de aplicación las normas estatales o autonómicas reguladoras del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora.

La responsabilidad disciplinaria se exigirá, en todo caso, previa la formación de expediente sancionador, que habrá de seguirse por los trámites establecidos en la legislación general administrativa en lo que tiene de aplicación, y siempre con aplicación del principio de audiencia, la debida separación entre el trámite de instrucción y trámite sancionador y de las garantías de defensa del expedientado. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas que constituirán expediente informativo y que tendrán un secretario y un Instructor, con objeto de determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

En la tramitación de los expedientes disciplinarios se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) El expediente sancionador deberá tramitarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de su incoación. Por causas justificadas, que deberá recogerse en el



propio expediente y mencionarse en la resolución final del mismo, el instructor podrá solicitar, de forma motivada, la ampliación del plazo al órgano competente para resolverlo, no pudiendo prorrogarse por un plazo superior a otros tres meses.

- b) En lo no previsto en los presentes Estatutos, serán de aplicación a los expedientes disciplinarios las normas contenidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 64. Calificación de infracciones.

Para la calificación de la gravedad de las infracciones se valorarán, en todo caso, las circunstancias siguientes:

1. La importancia de la lesión causada al interés general afectado, en relación con el grado de protección social que éste merezca.
2. La voluntariedad de la conducta en relación con la diligencia profesional inexcusable y el cumplimiento de las formalidades reglamentarias exigibles.
3. La repercusión externa de los hechos con menoscabo del debido prestigio para la profesión o la autoridad de la corporación colegial.
4. El daño o perjuicio causado a otros colegiados o a terceras personas.
5. La existencia de un lucro ilegítimo posibilitado por la actuación del Administrador de Fincas.
6. La reincidencia o la reiteración.

Artículo 65. Sanciones.

I. Las sanciones que pueden ser impuestas, según la gravedad de la infracción o infracciones, son las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento de oficio.
- c) Reprensión publicada en el boletín o circular informativa del colegio.
- d) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo que no exceda de seis meses.
- e) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión como colegiado por un plazo superior a seis meses e inferior a un año.
- f) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo superior a un año e inferior a cinco.
- g) Expulsión definitiva de la Organización Colegial.

II. Las sanciones previstas en el apartado anterior se imponen a las siguientes infracciones:

- Las sanciones a), b) y c), por la comisión de infracciones leves.
- Las sanciones d) y e), por la comisión de infracciones graves.



- Las sanciones f) y g), por la comisión de infracciones muy graves.

Artículo 66. Plazos de prescripción y cancelación de sanciones.

I. Las infracciones y sanciones prescriben:

- Las infracciones que conlleven las sanciones enumeradas en a), b), y c) del artículo anterior, a los seis meses, y las sanciones de estos mismos apartados en el plazo de un año.
- Las infracciones que conlleven sanciones enumeradas en d) y e) del artículo anterior, a los dos años.
- Las demás infracciones que conlleven sanciones, a los tres años.

II. Las sanciones se cancelan:

- Las sanciones a), b), y c), al año a contar desde el cumplimiento de las sanciones.
- Las demás, salvo la de expulsión, a los cinco años a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

Artículo 67.

La única causa de expulsión que permitiría la reincorporación al Colegio sería la contemplada en el apartado "e", de las infracciones calificadas como muy graves, cuyos sancionados podrán reincorporarse, abonando lo adeudado hasta su baja y cuanto correspondiera a una nueva incorporación.

CAPÍTULO SEXTO

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 68. Régimen de distinciones y premios.

Con el fin de premiar la labor realizada en favor de la Administración de Fincas y promover un sentimiento de reconocimiento a los Colegiados que ejercen esta actividad, así como a



terceros, el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura establece las Menciones Honoríficas:

- A la Trayectoria Profesional del Colegiado.
- A los 25 años de Ejercicio de la profesión.
- Al Administrador del año.
- A terceros.

Con la mención a la Trayectoria Profesional se pretende reconocer la labor de un Administrador de Fincas cuya actividad a lo largo de su vida y de su carrera profesional, haya resultado notoria, por su contribución a elevar el reconocimiento social de la profesión o por sus logros dentro de algunas de las especialidades de la Administración de Fincas.

Con la mención a los 25 años de Ejercicio de la profesión se pretende reconocer la labor de los profesionales Administradores de Fincas a lo largo de 25 años de ejercicio de la profesión.

Con la mención al Administrador del año, se pretende reconocer la labor realizada, en el año anterior, por un Administrador de Fincas que haya desarrollado su actividad con éxito notorio y con ello haya podido contribuir a elevar el reconocimiento social de la profesión.

Con la mención a terceros se pretende reconocer la labor desarrollada por personas o entidades, que se hubieran distinguido en la prestación de servicios muy significativos en beneficio de la profesión o el Colegio, o hubieran dedicado singular esfuerzo y apoyo, a la mejora, promoción y desarrollo del sector de la propiedad inmobiliaria y de su legislación reguladora.

Artículo 69. Procedimiento para la concesión de distinciones y premios.

a) Criterios para la proposición de candidaturas.

Con un escrito dirigido a la Junta de Gobierno, en el plazo establecido, que contenga:

- Nombre del colegiado propuesto.
- Mención para la que se le propone, de las establecidas.
- Razones en las que se basa la propuesta.

El candidato deberá haber ejercido la profesión, preferiblemente, en el ámbito territorial del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura.

b) Plazo de presentación de candidaturas.

Los premios se convocarán todos los años dentro del primer trimestre, referidos al año inmediatamente anterior, y el plazo de proposición de candidaturas finalizará el 30 de junio del año de la convocatoria.

Se podrá utilizar la Revista, la página web y otros medios de difusión para anunciar la convocatoria correspondiente.

c) Comisión para la selección de candidatos.



Se creará una Comisión, para el estudio y selección de los candidatos propuestos, constituida por:

Presidente del Colegio.

Vicepresidente del Colegio.

Secretario del Colegio.

Tesorero del Colegio.

Contador-Censor del Colegio.

Un Vocal de la Junta de Gobierno.

Esta Comisión analizará las candidaturas presentadas para someter sus conclusiones, con los candidatos seleccionados, a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Las Menciones podrán quedar desiertas.

Excepcionalmente, en una misma convocatoria, se podrán conceder más de una Mención Honorífica a la trayectoria Profesional y al Administrador del año.

d) Concesión de los premios.

Los premios consistirán en una distinción, expresando el reconocimiento del Colegio por la mención honorífica correspondiente.

Se hará entrega del premio en un acto corporativo.

Se creará una lista con los premiados en cada año, en cada una de las Menciones Honoríficas.

e) Requisitos a la Trayectoria Profesional.

Estar o haber estado colegiado más de 20 años en el ejercicio, reconocido, de la profesión y sin nota desfavorable en su expediente personal.

f) Requisitos del Administrador del Año.

Cualquier Administrador de Fincas colegiado que cumpla con los motivos que justifican ésta mención y sin nota desfavorable en su expediente personal.

g) Requisitos para los Administradores con 25 años de profesión.

Haber estado colegiado durante ese periodo de tiempo, y permanecer en alta en el Colegio en el momento de la distinción.

h) Requisitos para terceros.

Haber prestado servicios muy significativos en beneficio de la profesión o del Colegio, o hubieran dedicado singular esfuerzo y apoyo, a la mejora, promoción y desarrollo del sector de la propiedad inmobiliaria y de su legislación reguladora.

La proposición de candidaturas, será realizada por cualquier persona o entidad mediante escrito a la Junta de Gobierno, siguiendo ésta, el procedimiento recogido en éste artículo en los apartados b, c y d.

**Artículo 70. Reconocimiento especial a la antigüedad en el ejercicio profesional.**

Como reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgará a los Administradores de Fincas que cumplan 25 años inscritos en el Colegio, insignias conmemorativas que se entregarán en un acto posterior a la celebración de la Asamblea General de Colegiados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 71. Recursos corporativos.

- a) Los actos y Acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio agotan la vía administrativa. Contra los actos y resoluciones dictadas en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.
- b) Contra los actos, acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno del Colegio se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los hubiere dictado o ser directamente impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
- c) La Legitimación activa en los recursos corporativos se regula por lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En cualquier caso estarán legitimadas la Administración del Estado y las Administraciones públicas territoriales.
- d) La Resolución de un recurso corporativo confirmará, modificará o revocará el acto impugnado, con lo que se pondrá fin a la vía corporativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.
- e) Transcurrido un mes, desde la interposición de un recurso corporativo sin que se notifique su resolución, podrá considerarse desestimado al efecto de deducir frente a esta desestimación presunta, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, o bien esperar la resolución expresa del recurso.
- f) La interposición de cualquier recurso en vía corporativa no suspenderá la ejecución del acuerdo impugnado, pero el órgano al que competa resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando el recurso se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho de las previstas en estos Estatutos.
- g) La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será supletoria de las normas que se regulen en el presente Capítulo.

Artículo 72.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 - b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

CAPÍTULO OCTAVO RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 73. Recursos ordinarios.

Estarán constituidos por:

- a) Los derechos de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias para el mantenimiento del Colegio.
- c) Las derramas que acuerde la Junta General para el levantamiento de las cargas colegiales, o para cualquier inversión extraordinaria.
- d) Los intereses o rendimientos del capital del Colegio.
- e) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 74. Recursos extraordinarios.

Serán los procedentes de:

- a) Subvenciones o donativos de cualquier clase que se concedan al Colegio.
- b) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 75. Administración.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno.

Disposición adicional única.

Lo dispuesto en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecer sobre esta materia la Junta de Extremadura, en uso de sus legítimas competencias.

Se elaborará un Reglamento que complemente estos Estatutos.

Disposición transitoria única.

En el plazo de 2 meses desde la aprobación de estos Estatutos se convocará el proceso electoral para elegir los cargos de la futura Junta de Gobierno.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Salvaleón". (2009063603)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: obr0509189 EDAR Y COLECTORES EN SALVALEON

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.600,00 SALVALEON

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	5 / 69	BOTELLO HURTADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
12/0	5 / 68	BOTELLO HURTADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
3/0	5 / 18	CARRETERO ROMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
45/0	5 / 19	CARRETERO ROMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
59/0	5 / 212	CORRALES GAGO, DIEGO (Y IINOS.)	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
27/0	5 / 223	CORRALES GARCIA, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
56/0	5 / 184	DE LA CRUZ FLORES, MARIA ISABEL	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
55/0	5 / 183	DE LA CRUZ FLORES, MARIA ISABEL	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
15/0	5 / 123	DIAZ TERCERO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
18/0	5 / 172	DIAZ TERCERO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
47/0	5 / 77	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
43/0	5 / 282	FLORES OÑIVENIS,JACINTO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
14/0	5 / 98	GAGO CARRETERO, TERESA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
33/0	5 / 177	GARCIA CARRETERO, AURORA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
48/0	5 / 75	GARCIA MANGAS, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
60/0	5 / 210	GARCÍA VASCO, ANGEL ISMAEL	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
16/0	5 / 124	GATO GONZALEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
10/0	5 / 70	GUIJARRO MACIAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
41/0	5 / 274	GUISADO MATA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
1/0	5 / 13	GUISADO TERCERO, HEREDEROS DE JUAN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00
2/0	5 / 12	GUISADO TERCERO, HEREDEROS DE JUAN	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	10:00

EXPEDIENTE: **obr0509189** **EDAR Y COLECTORES EN SALVALEON**TÉRMINO MUNICIPAL: **611.600,00** **SALVALEON**(**BADAJOS**)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	5 / 48	ROMO MARIN, BLAS	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
61/0	5 / 232	SAN JUAN MARIN, JUAN JOSE ,TERESA Y ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
38/0	5 / 227	SANCHEZ CAMBERO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
65/0	5 / 316	SANJUAN MARIN, JUAN JOSÉ ,TERESA Y ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
58/0	5 / 211	SERRANO SOSA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
30/0	1 / 170	SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA, SALVALEON	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
20/0	5 / 174	TERCERO CERRO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
63/0	5 / 325	TERCERO CERRO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
57/0	5 / 185	TORRES CARRETERO, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
49/0	5 / 102	VAZQUEZ MARIN, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
24/0	5 / 203	VAZQUEZ MARIN, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
36/0	5 / 229	VAZQUEZ MARIN, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30
5/0	5 / 312	VEGA BARRAGAN, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/12/2009	11:30



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 15 de octubre de 2009 sobre declaración de fallecimiento en el expediente n.º 852/2009. (2009ED0852)

D.ª Elena Sánchez Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Plasencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 852/2009 se sigue a instancia de D.ª Bernardet Hedoire, mayor de edad, vecina de Hervás, calle Camino Pajarejo, s/n., con tarjeta de residencia núm. X1747158D, expediente para la declaración de fallecimiento de D.ª María Guadalupe López Hedoire, con DNI núm. 11784686, nacida en Lille (Francia) el día 9 de mayo de 1973, hija de Andrés López Acera y de Bernardet Hedoire, quien se ausentó de su último domicilio en Hervás (Cáceres), no teniéndose de ella noticias desde 1996 en que estuvo estudiando en Salamanca, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Plasencia, a quince de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de la Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU". (2009084749)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria sin llevarse a efecto la práctica de la misma, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se procede a notificar a los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio desconocido en el Anexo, y se les comunica lo siguiente:

Que por Resolución de fecha 24 de noviembre de 2009, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de la Junta de Extremadura, se acordó el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU," por la que se les convoca, el próximo día 22 de diciembre de 2009 a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a efectos de dar debido cumplimiento al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se han visto afectados, por el expediente de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte. Asimismo, no se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para el presente acto.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. El Secretario General, CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

**A N E X O**

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERÉS REGIONAL "PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA"

T. municipal: Navalmoral de la Mata.

Datos de la Finca				PROPIETARIO	LUGAR DE CITACION	Fecha	Hora
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	Recinto				
6	503	205	-	SERRANO NIETO, VIDAL	AYUNTAMIENTO	22 de diciembre de 2009	11:00 horas
16	503	165	-	MARCOS JIMENEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	22 de diciembre de 2009	11:00 horas
17	13	240	-	JIMÉNEZ ÁVILA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22 de diciembre de 2009	11:00 horas

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2009084695)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

**A N E X O I**

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08847035Q	VALHONDO CREGO, JOSE LUIS		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06297725	EXPLOTACIONES INMOB ALMENDRALEJO 2000 SL		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09205566T	GONZALEZ PERERO MIGUEL ANGEL		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06416911	REMEDIOS MURO J. MANUEL 000486616J SLNE		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06416911	REMEDIOS MURO J. MANUEL 000486616J SLNE		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08733330T	SAAVEDRA SUAREZ ANTONIO		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08335712Y	GONZALEZ CAMBERO MARIA		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08689849N	DE TORRES CABANILLAS LUIS PABLO NIC.		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08689849N	DE TORRES CABANILLAS LUIS PABLO NIC.		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
02532530T	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827800D	MENDEZ ZAMORA JUAN CARLOS		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80066725E	FLORES RODRÍGUEZ, AARON ZACARIAS		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827800D	MENDEZ ZAMORA JUAN CARLOS		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08863528H	ALLENDE MELCHOR MIGUEL ANGEL		Modelo 602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz

A N E X O II

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	MUNICIPIO	DIRECCION
80078176L	LAURA COTILLA DOMÍNGUEZ	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0528010010315	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06421648	RESTAURACIÓN BELLOSO E HIJOS SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005246	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06265615	BICINATURA, S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005876	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
08862072B	DEL SOLAR MERCHAN DIEGO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010006436	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
J06412357	ANGEL GRAGERA THOMAS S.C.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010006621	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06407399	B.S. FORMACION Y CONSULTORIA SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010007023	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja



N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	MUNICIPIO	DIRECCION
B06191688	ACADEMIA RURAL DE LA ENSEÑANZA SOC LIMIT	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010008895	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
X5343816L	OCTAVIAN VALENTIN SCHNEIDER	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009640	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06245211	GLICONSAS S.L UNIPERSONAL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009911	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06205207	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS DE ALMENDRALEJO S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009990	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
E06451074	GOITIA SANCHEZ CB	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010033	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B10281509	EXCAVACIONES MOTRUPIN SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010155	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06408124	INMOBIN GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010401	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06063457	Hijos de Manuel Pizarro SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010593	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja

ANEXO III

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
8681739K	MOLINA LOBATO, MANUELA	Trámite de Audiencia	2007 T 5309	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8738748J	SUAREZ SAAVEDRA, VALENTIN	Trámite de Audiencia	2007 T 5390	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
09170158-N	CANO CORTES, PLACIDA	Trámite de Audiencia	2007 T 5429	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33972918-D	GARCIA IZQUIERDO, MANUEL JESUS	Liquidación compleme	2008 T 3819	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

**A N E X O I V**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08685190E	D. Benito Garrido González	Notificación TAU	240/2007	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

A N E X O V

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08681291X	JUAN ANTONIO PEREIRA ANTÚNEZ	Modelo 602	6029010006722	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaC	Mérida
08681291X	JUAN ANTONIO PEREIRA ANTÚNEZ	Modelo 602	6029010007580	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida

A N E X O V I

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
00035342Z	DELGADO BARNES, PILAR	Compensación de deudas	09/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08675338Z	SANCHEZ PORRO, LUIS	Compensación de deudas	09/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
00553962F	MURGA REQUEJO, ANDRES	Compensación de deudas	15/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06976141B	OBREGON MARTIN, JUSTA	Compensación de deudas	15/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08718228D	SAAVEDRA SUAREZ, RAMON	Compensación de deudas	31/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08746499I	VILLALON CUESTA, JOSE MARIA	Compensación de deudas	31/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08875201F	DURAN JORGE, MIGUEL ANGEL	Compensación de deudas	31/07/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
09178926V	BERMEJO MENAYO, JOSE ANTONIO	Compensación de deudas	20/08/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
33974160D	MESIAS ALVAREZ, ANGEL	Compensación de deudas	20/08/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B0643872S	STANDARTE DE EXTREMADURA, S.L.	Compensación de deudas	20/08/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08663990M	GAJARDO MACIAS, CALIXTO	Compensación de deudas	31/08/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A06184618	SOCISUR, S.A.	Compensación de deudas	31/08/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
09198827T	GONZALEZ GOMEZ, MANUEL	Compensación de deudas	02/09/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06920414J	BLANCO LOPEZ, FLOY	Compensación de deudas	10/09/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
76114165N	OJEDA LECHIGUERO, ANGELICA	Compensación de deudas	10/09/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida

**ANEXO VII**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B11585163	AFINES NOU, S.L	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0556/2009	6007010053825	MÉRIDA	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
B11355690	LA LLAVE DEL SUR, S.L	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0557/2009	6007010053046	MÉRIDA	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
09182762N	VICTOR MANUEL MATAMOROS SÁNCHEZ	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0699/2009	6007010084162	MÉRIDA	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
B18682138	MEDELCÓN ASOCIADOS, S.L	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0737/2009	6007010052084	MÉRIDA	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja.	MÉRIDA
8695662Y	JOSÉ BAUTISTA SILVA	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0761/2009	6007010091801	MÉRIDA	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
9194524K	SHEILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0847/2009	6007010064194	MÉRIDA	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
53464978Y	MARÍA NIEVES LAZO BENÍTEZ	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0864/2009	6008010079084	MÉRIDA	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
53470667Z	ÁNGEL DAVID CALDERA GUERRA	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0865/2009	6008010079075	MÉRIDA	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA

**ANEXO VIII**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
52960926E	AGUILAR FAJARDO, MARIA CAMELIA	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	13-2009-003-1.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
76249807T	AMAYA GALA, ANA	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	14-2008-001-5.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
08785931T	SOLIS ALVAREZ, ROSARIO	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	18-2008-001-102.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
28962666P	LUNA ARROYO, LORENZO	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	03-2009-002-22.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
51353918R	MATEOS FERNÁNDEZ, MANUEL ANGEL	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	15-2008-012-2.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
07936397V	(HEREDEROS) DUARTE ALONSO, FILOMENO	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	15-2008-012-1.0	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
08377984G	RAMÓN ROCHA MAQUEDA	REINTEGRO REGULARIZACIÓ N NÓMINAS	15-2008-006-1	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente n.º 0183/09, en materia de transportes. (2009084565)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Distribuciones Santeñas, C.B.

Documentación que se requiere:

1. Originales:

- De todos y cada uno de los discos-diagrama con autorización de transportes de servicio público o privado. Si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.
- Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección tacografome@juntaextremadura.net nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

2. Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos de los meses de agosto y septiembre del año 2009 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.



— Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

3. Plazo de los discos-diagrama:

Desde el 17 de agosto de 2009 y hasta el 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Último domicilio conocido: Francisco Pizarro, 16. C.P. 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz).

Plazo de presentación: Diez días, a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 0756/06 - RT 001903/08, en materia de transportes. (2009084573)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0756/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Barragán Flecha, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Gonzalo Hernández, n.º 1. C.P. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Tres mil trescientos un euros (3.301 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-132/2008. (2009084561)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad GMG San José, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Anjamais González, S.L., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 16 de diciembre de 2009, a las 09,40 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-101/2008. (2009084563)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Bordados Dos-H, C.B., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 16 de diciembre de 2009, a las 09,00 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas preventivos y construcción de infraestructuras frente a incendios en la sección forestal de Badajoz Norte". Expte.: 09N1011FR059. (2009063511)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FR059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas preventivos y construcción de infraestructuras frente a incendios en la sección forestal de Badajoz Norte.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 349.759,96 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.



b) Contratista: Audeca, S.L.

c) Importe de adjudicación: 265.187,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa al expediente 09SB01/10/00573, de ayudas para la gestión sostenible de los montes tramitado en la provincia de Cáceres. (2009084564)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.

Mérida, a 3 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 09SB01/10/00573.

Documento que se notifica: Requerimiento de documentación para la subsanación de carencias de la solicitud de ayudas.

Asunto: Expediente de ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Vianney 2000, S.L. (representante D.ª María Jesús García Serrano).

Último domicilio conocido: C/ Velázquez, 21.

Localidad: 28001 Madrid.

Provincia: Madrid.

Hechos: Requerimiento de documentación para la subsanación de carencias de la solicitud de ayudas.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección Técnica de Montes Particulares. Cáceres.

Instructora: M.ª Begoña de Frutos López.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, tal y como exigen el artículo 17 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008), y el artículo 8 de la citada Orden de 20 de



febrero de 2009. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992; BOE n.º 311, de 28 diciembre de 1992 y BOE n.º 23, de 27 enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 por el que se comunica trámite de audiencia en procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Expte.: RP-CC-AJ-06/027. (2009084530)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: Comunicación del periodo de audiencia del procedimiento de responsabilidad patrimonial RP-CC-AJ-06/027.

Destinatario: D. Francisco Mena Narváez.

Último domicilio conocido: C/ María Luisa de Carvajal, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/100, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084531)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/100.

Documento que se notifica: Notificación de trámite de audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: Rústicas del Noroeste.

Último domicilio conocido: C/ Fray Luis de León, 14.

Localidad: Salamanca.

Hechos: Instalación de un cartel de publicidad informativo, de la inmobiliaria, en la copa de un alcornoque, sujeto con cuerdas a las ramas del mismo.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.14, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/111, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084532)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: LEP 2008/111.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.^a María Morales Arce Escribá de Romaní.

Último domicilio conocido: C/ Cijara, n.º 7.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena —Badajoz—.

Hechos:

1. Instalación de un cerramiento de 100 metros lineales con base de bloques y malla de rombo con tres (3) hilos de alambre de espinos, altura de, aproximadamente, 2 metros.
2. Explanación de terreno. Polígono 19, parcela 77. ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Calificación: 1. Leve; 2. Leve.

Artículos: 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura,

RESUELVE:

Archivar el expediente LEP 2008/111 incoado frente D.^a María Morales Arce Escribá de Romaní por considerar —con hechos y documentos probados— que no es la propietaria de la parcela denunciada.

Recursos que proceden: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/117, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084533)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/117.

Documento que se notifica: Notificación de propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. José Antonio Solaeche Bielsa.

Último domicilio conocido: Finca Margaritas Pesquerón.

Localidad: 10866 Descargamaría —Cáceres—.

Hechos:

1. Desbroce de, aproximadamente, 35 ha de brezos y marquesas en una pendiente superior al 8% en zona ZEPA-LIC Sierra de Gata y Valle de las Pilas.
2. Siembra de cereal en aproximadamente 25-30 ha siendo gradeadas sin autorización, por segunda vez.

Coordenadas UTM: X = 710387, Y = 4466509; X = 710307, Y = 4 466965. Carece de autorización

Calificación: 1. Leve 2. Leve.

Artículos: 66.2.11 y 66.2.17, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PROPONE:

Sancionar a D. José Antonio Solaeche Bielsa con las siguientes multas:

1. Multa de 4.000 euros (4.000 €), como responsable, en el expediente LEP 2008/117, de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
2. Multa de 3.000 euros (3.000 €), como responsable, en el expediente LEP 2008/117, de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 66.2.17, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General del Medio Natural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Así mismo, según establece el artículo 71.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento (30%) cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días concedidos para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/119, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084534)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/119.

Documento que se notifica: Notificación de pliego de cargos.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Diego Arando Hernández.

Último domicilio conocido: C/ Girasol, 58.

Localidad: Madrid.

Hechos: Pernoctar dentro de un vehículo en el interior del Parque Nacional de Monfragüe con vehículo Volkswagen gris metalizado, matrícula 1925 FHL.

Calificación: Leve.



Artículo infringido: 66.2.28, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de 10 días para contestar este pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: LEP 2008/119.

Documento que se notifica: Notificación de trámite de audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Diego Aranda Hernández.

Último domicilio conocido: C/ Girasol, 58.

Localidad: Madrid.

Hechos: Pernoctar dentro de un vehículo en el interior del Parque Nacional de Monfragüe con vehículo Volkswagen gris metalizado, matrícula 1925 FHL.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.28, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/112, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084535)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/112.

Documento que se notifica: Notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Juan Altieri Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Avda. Sta. Marina, 13-Blq. 5, Piso 3.º C.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Construcción de una piscina con espacio para una depuradora dentro de un Área Protegida —ZEPA nacimiento del río Gévora—, carece de autorización e informe de afección.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: LEP 2009/112.

Documento que se notifica: Notificación de pliego de cargos.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Juan Altieri Sánchez.



Último domicilio conocido: Avda. Sta. Marina, 13, Blq. 5, Piso 3.º C.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Construcción de una piscina con espacio para una depuradora dentro de un Área Protegida —ZEPA nacimiento del río Gévora—, carece de autorización e informe de afección.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de 10 días para contestar este pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/121, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084536)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/121.

Documento que se notifica: Notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.



Denunciado: D. José de la Flor Cordero.

Último domicilio conocido: Urb. la Felicidad, 4, Blq. 3-A.

Localidad: 10470 Villanueva de la Vera.

Hechos: Instalación de un cañón detonador, marca Guardián 2, emitiendo explosiones a intervalos, en una parcela dedicada al cultivo de higueras. Carece de autorización administrativa. Paraje las Vegas, Madrigal de la Vera.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.19, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reformas generales en el IES Castelar en Badajoz".

Expte.: OBR0901068. (2009063548)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas generales en el IES Castelar en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica.

— Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.

— Seguridad y salud.

— Medidas medioambientales.

— Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 355.206,77 euros.

IVA (%): 56.833,09 euros.

Importe total: 412.039,86 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):



13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del CRA La Espiga en Zurbarán". Expte.: OBR0901002. (2009063549)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del CRA La Espiga en Zurbarán.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Zurbarán.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.
 - Criterios cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 250.919,81 euros.

IVA (%): 40.147,18 euros.

Importe total: 291.066,99 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.



- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Consolidación de graderío exterior y ampliación del IES Ciudad Jardín en Badajoz". Expte.: OBR0901069. (2009063550)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0901069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consolidación de graderío exterior y ampliación del IES Ciudad Jardín en Badajoz.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

– Evaluación de la oferta económica.

– Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.

– Seguridad y salud.

– Medidas medioambientales.

– Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 215.517,24 euros.

IVA (%): 34.482,76 euros.

Importe total: 250.000,00 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.



e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Urbanización exterior, pista deportiva y reformas varias en edificio de Primaria e Infantil en el Colegio Público Doctor Huertas en Alcuéscar". Expte.: OBR0901074. (2009063554)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Urbanización exterior, pista deportiva y reformas varias en edificio de Primaria e Infantil en el Colegio Público Doctor Huertas en Alcuéscar.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Alcuéscar.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.



Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 382.129,30 euros.

IVA (%): 61.140,66 euros.

Importe total: 443.269,96 euros.

En un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de la LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso material promocional, por lotes". Expte.: 0921021CA186. (2009063535)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0921021CA186.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material promocional. Por lotes.
- c) División por lotes e importes:
 - Lote 1: Indumentaria para los embajadores deportivos extremeños: 45.000 €.
 - Lote 2: Adquisición de hinchables de comunicación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte: 50.000 €.
 - Lote 3: Suministro de diverso material promocional: 43.000 €.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Cuantía: 118.965,52 euros (IVA excluido).
Importe IVA: 19.034,48 euros.
Importe total: 138.000,00 euros.
Anualidades: 2009: 138.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 23 de noviembre de 2009.
Lote 1: Deporte Internacional, S.A.: 41.896,89 € (IVA incluido).
Lote 2: Extremeña de Promoción Social y Deportiva, S.L.: 47.499,68 € (IVA incluido).
Lote 3: Abdón. Delgado Castañeda: 40.001,01 € (IVA incluido).

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. de 30/07/07, DOE n.º 92),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 17/2009, en materia de salud pública. (2009084542)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Inversiones Hosteleras, S.L. "Pizzería Pizza Pope".

Último domicilio conocido: Avenida de Santa Marina, n.º 23. 06005 Badajoz.

Expediente n.º: 17/2009, seguido por incumplimiento de la normativa en materia de tabaquismo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Art. 19.3.b). ("Permitir fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto").

Normativa infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Artículo 7.s) y art. 8.1.i).

Sanción: 601 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución y acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador n.º 124/2009, en materia de salud pública. (2009084540)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución y acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: De la Hiz Trans., S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Montijo, s/n. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 124/2009, seguido por irregularidades higiénico-sanitarias en el transporte de productos alimenticios.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3 y 4.2; Anexo II; Capítulo IV, punto 7; y Capítulo IX, punto 2.
- Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Artículo 3.1 y Anexo III, Sección VIII; Capítulo VIII, punto 1, letra a).
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículos 7.1 y 10.1.

Sanción: 200 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano instructor: Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 166/2009, en materia de salud pública. (2009084541)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Manuel Carrasco Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Fontanilla, n.º 16. 06300 Zafra.

Expediente n.º: 166/2009, seguido por deficiencias higiénico-sanitarias.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves").

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4, Anexo II, Capítulo IX, apartado 6.

Sanción: 100 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 211/2009, en materia de salud pública. (2009084538)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art.



59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Nemesio Chamorro Martínez.

Último domicilio conocido: Paseo de Castelar, n.º 11, 3.º B. 06700 Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 211/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4 punto 2; Anexo II (Capítulo III, punto 2, apartados a, b y f).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 3, apartados 1, 3 y 4.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.

Sanción: 350 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 222/2009, en materia de salud pública. (2009084539)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Saceruela (Ciudad Real) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Pedro Castillo Flores.

Último domicilio conocido: Cervantes, n.º 61. 13414 Saceruela (Ciudad Real).

Expediente n.º: 222/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.a).3 ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Cobertura quirúrgica de un solo uso para los Hospitales de Llerena y de Zafra".

Expte.: CS/04/1108045949/08/CA. (2009084567)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1108045949/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de cobertura quirúrgica de un solo uso para los Hospitales de Llerena y de Zafra.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 200, de 16/10/2008, BOE n.º 257, de 24/10/2008 y DOUE S192-253678, de 03/10/2008

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 307.862,57 € (estimado dos años más un año posible prórroga).

Importe de IVA: 48.717,73 €.

Importe total: 356.580,30 €.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 22/10/2009.
- b) Importe total de adjudicación estimado para dos años:
 - Importe sin IVA: 194.934,78 €.
 - Importe de IVA: 13.645,42 €.
 - Importe total: 208.580,20 €.
- c) Empresas adjudicatarias: Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L. (lotes 1, 2 y 5), Krape, S.A. (Lote 3) y Laboratorios Hartmann, S.A. (lote 4), Lote 6: Desierto.
- d) Nacionalidad: Española.

Llerena, a 20 de noviembre 2009. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación parcial de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. Expte.: BE0125009. (2009084546)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se acuerda la revocación parcial de la subvención concedida a D. Ramón Verdú Montes con NIF 31.710.691-Q, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0125009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se acuerde la revocación parcial de la subvención concedida a D. Ramón Verdú Montes, con NIF/NIE 31710691-Q domiciliado en Avda. Vegas Altas, 5-4.º B, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), por su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo con número de expediente BE0125009.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 25 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1364/2009. (2009ED0894)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1364/2009.

Denunciado: D. Alberto Iglesias Silva.

Domicilio: Avda. Alemania, 57 Y. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1369/2009. (2009ED0895)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1369/2009.

Denunciado: D. Juan Carlos Barjollo Estrella.

Domicilio: C/ Gambusia, 7. 06007 Badajoz (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos uno euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1421/2009. (2009ED0896)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1421/2009.

Denunciado: D. David Valle Arias.

Domicilio: C/ Cardenal Cisneros, 2 Bj. Izq. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1542/2009. (2009ED0897)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1542/2009.

Denunciado: D. Antonio Carrasco Loro.



Domicilio: C/ Calzada, 14. 10100 Miajadas (Cáceres).

Infracción: Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Trujillo.

Sanción: Ciento veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1553/2009. (2009ED0898)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1553/2009.

Denunciado: D./D.ª Boubakr Hbidi.

Domicilio: C/ Antonio Gradilla, 17. 10390 Saucedilla (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2009084645)

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2009 se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo en régimen de promoción interna entre funcionarios, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General, en los Servicios Económicos, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Oferta de Empleo del año 2008.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 25 de noviembre de 2009. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net